

RADICADO 2019-00401-00

Gabriela Montañez <gabriela.montanez.suarez@gmail.com>

Lun 6/02/2023 10:35

Para: Juzgado 01 Laboral - Cundinamarca - Girardot <jlctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (614 KB)

MEMORIAL LIQUIDACIÓN.pdf; ibc02_23.pdf; LIQUIDACION DE CREDITO INCUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO PROCESO LABORAL ORDINARIO RADICADO.pdf;



**PEÑALOZA Y ASOCIADOS
ABOGADOS ESPECIALISTAS
ANA GABRIELA MONTAÑEZ SUAREZ**

**HONORABLE
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Ciudad**

**RAD: 2019-00401
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ARIAS
DEMANDADO: VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PITHSBURG LTDA Y
OTRO**

Cordial saludo

La suscrita en cumplimiento con las facultades otorgadas por el Señor JUAN CARLOS ARIAS parte demandante dentro del proceso en cuestión, allega a este despacho la correspondiente liquidación del crédito generado a causa del INCUMPLIMIENTO de la parte demandada del Acuerdo conciliatorio celebrado en audiencia del 18 de mayo de 2022, donde debían realizar el pago de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE a mi poderdante el día 05 de julio de 2022; transcurridos siete (07) meses calendario desde el vencimiento del término acordado; la parte demandada no ha efectuado ningún pago.

ANEXOS

- Tabla de liquidación
- Certificación Superintendencia Financiera.

Agradeciendo la atención prestada, sírvase proceder de conformidad.

NOTIFICACIONES

La suscrita en el correo electrónico
Gabriela.montanez.suarez@gmail.com.
Celular: 301-5863952.

Cordialmente,

**ANA GABRIELA MONTAÑEZ SUAREZ
C.C 1.090.457.640 de Cúcuta
T.P. 273776 del C.S.J**

**LIQUIDACION DE CREDITO INCUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO PROCESO LABORAL
ORDINARIO RADICADO: 2019-00401-00**

CAPITAL	FECHA DE PAGO	INTERES REMUNERATORIO	VALOR INTERES	TOTAL POR PAGAR
\$10.000.000	05 DE AGOSTO 2022	3.77%	\$ 377.000	\$10.377.000
\$10.000.000	05 DE SEPTIEMBRE 2022	3,77%	\$ 377.000	\$10.754.000
\$10.000.000	05 DE OCTUBRE 2022	3.77%	\$ 377.000	\$11.131.000
\$10.000.000	05 DE NOVIEMBRE 2022	3.77%	\$ 377.000	\$11.508.000
\$10.000.000	05 DE DICIEMBRE 2022	3.77%	\$ 377.000	\$11.885.000
\$10.000.000	05 DE ENERO 2023	3.77%	\$ 377.000	\$12.262.000
\$10.000.000	05 DE FEBRERO 2023	3.77%	\$ 377.000	\$12.639.000
\$10.000.000	05 DE MARZO 2023	3.77%	\$ 377.000	\$12.639.000
			TOTAL POR PAGAR	\$12.639.000

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, enero 27 de 2023. – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de enero de 2023 la **Resolución No. 0100** por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 de febrero y el 28 de febrero de 2023 **en 30.18%**, lo cual representa un aumento de 134 puntos básicos (1.34%) en relación con la anterior certificación (28.84%).

Tasa de Interés Bancario Corriente vigente para otras modalidades

Vale la pena recordar que, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó mediante las Resoluciones 1968 y 1327 de 2022 el Interés Bancario Corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, así:

Modalidad de crédito	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.20%	1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
 Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516
 Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo **dispuesto en el Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 45.27% efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario**.

USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario se sitúa en 45.27% efectivo anual**, resultado que representa un aumento de 201 puntos básicos (2.01%) con respecto al período anterior.

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en

